

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 30 de abril de 1991

por la que se aprueba el programa belga de ayuda a la renta de los agricultores

(91/260/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 768/89 del Consejo, de 21 de marzo de 1989, por el que se establece un régimen de ayudas transitorias a las rentas agrarias ⁽¹⁾ y, en particular, el apartado 3 de su artículo 7,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3813/89 de la Comisión, de 19 de diciembre de 1989, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del régimen de ayudas transitorias a la renta agraria ⁽²⁾, modificado por el Reglamento (CEE) nº 1279/90 ⁽³⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 10,

Considerando que el 13 de diciembre de 1990 Bélgica notificó a la Comisión su intención de establecer un programa de ayuda a la renta de los agricultores; que las autoridades belgas transmitieron a la Comisión más información sobre ese programa el 17 abril de 1991;

Considerando que las disposiciones de la presente Decisión se consultaron con el Comité de gestión de ayudas a la renta agraria el 15 de abril de 1991;

Considerando que el 23 de abril de 1991 se consultaron con el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agraria los importes máximos que deberán consignarse anualmente en el presupuesto comunitario como consecuencia de la aprobación del programa,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobado el programa de ayuda a la renta de los agricultores en Bélgica que las autoridades belgas notificaron a la Comisión el 13 de diciembre de 1990.

Artículo 2

Los importes máximos que podrán consignarse anualmente en el presupuesto comunitario en virtud de la presente Decisión serán los siguientes:

(en ecus)

1992	520 000
1993	800 000
1994	1 030 000
1995	1 200 000
1996	1 120 000
1997	750 000
1998	470 000
1999	280 000
2000	60 000
2001	10 000

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán todos los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 30 de abril de 1991.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 84 de 29. 3. 1989, p. 8.

⁽²⁾ DO nº L 371 de 20. 12. 1989, p. 17.

⁽³⁾ DO nº L 126 de 16. 5. 1990, p. 20.